

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Auto****“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Chigorodó identificado con Nit. 890.980.998-8, representada legalmente por la señora Tulia Irene Ruiz García, identificada con cédula de ciudadanía N° 43271081, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-0980 del 17 de febrero de 2026, presentó ante la Corporación solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para consumo humano de la fuente denominada “ALJIBE” cuya captación se encuentra localizada en el predio LA GITANA identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-1857, en las coordenadas Latitud 6° 36' 18.68" N y Longitud 76° 38' 31.27" W a una altura sobre el nivel del mar de 64.5 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.044 litros por segundo (l/s). Fuente hídrica ubicada en la vereda El Guineo, municipio de Chigorodó Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto del establecimiento educativo C.E.R Manuel Gómez en el caudal se benefician 35 personas aproximadamente.

De igual manera el Municipio de Chigorodó identificado con Nit. 890.980.998-8, canceló la factura electrónica de venta N° CO-14251 del día 02 de marzo de 2026, según comprobante de ingreso N° 625 del día 10 de abril de 2026, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS M/L (\$1.429.806,00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001-2026 del 06 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Así mismo, el interesado anexó la documentación requerida para el trámite de concesión de aguas subterráneas conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *“El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974”*

b. Por concesión;

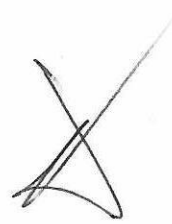
(...)”.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental con ocasión de la solicitud presentada por el Municipio de Chigorodó identificado con Nit. 890.980.998-8, representada legalmente por la señora Tulia Irene Ruiz García, identificada con cédula de ciudadanía N° 43271081, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N°



200-34-01.59-0980 del 17 de febrero de 2026, relacionada con el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para consumo humano de la fuente denominada “ALJIBE” cuya captación se encuentra localizada en el predio LA GITANA identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-1857, en las coordenadas Latitud 6° 36' 18.68" N y Longitud 76° 38' 31.27" W a una altura sobre el nivel del mar de 64.5 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.044 litros por segundo (l/s). Fuente hídrica ubicada en la vereda El Guineo, municipio de Chigorodó Antioquia.

**PARÁGRAFO 1º:** Informar al solicitante que el trámite de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**PARÁGRAFO 2º:** El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTICULO SEGUNDO.** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° 200-16-51-01-0061-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo el Municipio de Chigorodó identificado con Nit. 890.980.998-8, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.



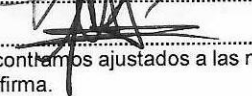
**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		16/04/2026
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado		16-04-2026
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0061-2026